Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL TORRES S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO TORRES REYES A QUIEN SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR DESERVICIOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y EL ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA, ENCARGADO DE LA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL, SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. DANIEL AVELAR ÁLVAREZ , PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PETRA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN CONTRATISTA"; QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A PARTE DE LA EMPRESA CONOCIDA PÚBLICAMENTE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE, PRESENTE CONTRATO "URBANIZACIONES MIGUEL ANGEL E D DENOMINARÁ "EL QUIENES MOYA TERRACERIAS DIRECTOR EN LO

DECLARACIONE

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE

- I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Municipal del Estado de Jalisco. los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública I.2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por
- empresa contratista que se describirá en líneas posteriores el contrato de asignación de Obra Pública. que se determina en base a las facultades señaladas en la cláusula que antecede, se asigna a favor de la trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de "EL MUNICIPIO". Por lo consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además, dicha propuesta, reunió CONTRATISTA" presente asignación, se basó primordialmente, para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de en que la propuesta presentada por EL SO
- "LA LAGUNA" (PRIMERA ETAPA). sentido de que es necesario llevar a cabo la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO 1.4. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el programa BANOBRAS, el municipio se pronuncia en el
- municipal de Teocaltiche, Jalisco; citó en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro 1.5. Sseñala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia Teocaltiche, Jalisco

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE

- dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que
- contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. . Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este
- bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la de la cual es Notario Público Titular NUMERO 3, adscrito a la municipalidad de Lagos de Moreno, Jalisco; y que número 30,101 Treinta y un mil ciento uno, otorgada ante la fe del Licenciado ALFREDO MORENO GONZALEZ II.3. Acredita la existencia de la sociedad mercantil, legalmente constituida con la escritura pública

for 11 feel Feelles

Programa BANOBRAS Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

Propiedad y Comercio, con folio mercantil electrónico 14730*9, control interno 1* de fecha 16 de octubre del

ó modificadas a la firma del presente contrato. a nombre de sí mismo y de su representada, además de que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse

representante legal se identifica con credencial para votar número 0520072457629 expedida por el Instituto Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social H61-13084-10-5 dichos registros se encuentran vigentes. El Federal Electoral la cual se engrosa al expediente de obra en el presente acuerdo de voluntades. cuenta con la siguiente Cédula de Registro Federal de Contribuyentes UTT151012SL2, Registro

materiales y maquinaría en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el II.6. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como éstablecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "EL MUNICIPIO" que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales

ineficiente construcción del cuarto dormitorio, por lo que para "El CONTRATISTA", de ninguna forma implicarán Ta ejecución de la obra no será considerada imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o cambio alguno en los precios unitarios cotizados. II... Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en

MUNICIPIO", de la obra motivo del presente contrato. II.8. Que ha presentado el programa de obra, así como también se apega al presupuesto base de "EL N

INDEPENDENCIA, en la localidad ENCARNACION DE DIAZ, municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes. II.9. Que tiene establecido su domicilio en la Calle JOSE MARIA GONZALEZ, número 19-1, Colonia.

CLÁUSULAS

asignación de obra, desahogado por "EL MUNICIPIO" los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen y que se anexan al presente contrato demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio contratista dentro del procedimiento de (PRIMERA ETAPA)". De conformidad con los planos, presupuestos, calendario de obra, precios unitarios y éste se obliga a ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO "LA LAGUNA" PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda el Construcción de complejo deportivo, y

de la santidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" no está obligado a cubrir la cantidad excedente al contratista, salvo que previamente se celebre algún convenio adicional. 00/100 M.N.), dicha cantidad incluye la tasa equivalente al 16% dieciséis por ciento del impuesto al valor മുള്ളado. Las partes acuerdan que en caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos cuyo importe exceda 660.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de: \$1'974

partes. De no alcanzarse acuerdo dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al inicio de las pláticas respectivas medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán dentro de los 2 dos días siguientes hábiles a la referida fecha crítica, para determinar de común acuerdo las el avance de obra especificado para esa fecha crítica, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", se reunirán especificados. En caso de que en cualquiera de dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado de obra, se específican las fechas críticas en que se tendrán que haber realizado los avances de obra ahí especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio contratista dentro del procedimiento de asignación dieciocho. En apego a lo establecido en el artículo 64 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de integramente por "EL CONTRATISTA". Jalisco, así como de conformidad con los planos, presupuesto, calendario de obra, precios unitarios y demás bía 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho y a concluirla el día 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato e Los acuerdos alcanzados se formalizarán en un convenio entre las

CONCURSO POR INVITACIÓN
Contrato de Obra Pública
Contrato de Obra Pública
Contrato de Obra Pública
ROJBANOBRAS/2018
Programa BANOBRAS
Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

aplicables "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato e imponer las sanciones que resulten

y pago de la mano de obra, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco cada una de las estimaciones presentadas por trabajos ejecutados, y se destinará a la adquisición de materiales inicio de la obra y la adquisición de materiales, mismos que se irán amortizando proporcionalmente con cargo as CUARTA. ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO", el 25% por ciento de anticipo para el

será motivo para considerar como fecha de inicio la establecida en la cláusula tercera del presente contrato anexando a dicha solicitud, copia del depósito del anticipo otorgado. La falta u omisión de la anterior disposición de 7 siete días hábiles a partir de la fecha en que le fue entregado el anticipo por la Tesorería Municipal, amplios, a presentar la solicitud de reprogramación de inicio, ante el área de estimaciones, en un plazo máximo artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. "EL CONTRATISTA" se obliga en los términos más informe, la nueva fecha de iniciación de los trabajos, lo anterior en concordancia con lo preceptuado por el igual plazo el programa de ejecución pactado, en cuyo caso, deberá formalizarse mediante solicitud en vía de El atraso en la entrega del anticipo será causa de diferimiento, circunstancia que podrá dar motivo a diferir en

Municipal. la obra en la fecha previamente establecida en este instrumento con o sin anticipo liberado por la Tesorería pago del anticipo, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará imputable al contratista y no procederá el diferimiento, y por lo tanto, deberá iniciar "EL CONTRATISTA" tiene un plazo de 7 siete días hábiles para presentar la documentación completa para el

QUINTA. FIANZAS DE GARANTÍA. "EL CONTRATISTA", deberá otorgar garantías en aplicación de lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 dela Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

- a) DE ANTICIPO. EL COMPIGNICIO Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, Jalisco, debe constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, de constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, de constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, de constituirse por la totalidad del monto autorizada a favor y a satisfacción del municipio Teocaltiche, de constituirse por la totalidad del monto a total del referido anticipo a satisfacción de "EL MUNICIPIO" establecido por el artículo 51 Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; la cual garantizará la correcta inversión 🔊 devolución del anticipo, fianza que estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA", haya amortizado el importe 🐧 tal del referido anticipo a satisfacción de "EL MI INICIDIO" a) DE ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" otorgará una fianza expedida por institución afianzadosa
- responsabilidades derivadas de este contrato, "el contratista" se obliga a otorgar una fianza por el concepto de եք։ garantías por el cumplimiento del contrato deben reajustarse proporcionalmente, cuando se modifiquen o contrato no debe ser inferior por el equivalente al diez por ciento del importe de los trabajos contratados cumplimiento a favor y a satisfacción del municipio de Teocaltiche, Jalisco, La garantía por el cumplimiento del b) DE CUMPLIMIENTO, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y

varien las cantidades del contrato.

obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA"se obliga a otorgar una fianza acuerdo a la naturaleza y características de la misma. ejercido de la obra pública, y por un término de uno a cinco años calendario de la recepción de la obra, de a favor y a satisfacción del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, por valor del 10% diez por ciento del monto total c).- DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las

alcances de dicha fianza, con el fin de garantizar los defectos y vicios ocultos de la obra realizada, misma que años calendario de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma. "EL os mismos será mediante la suscripción de una Acta de Entrega-Recepción; asimismo,existirá novación en los, MUNICIPIO", recibira los trabajos objeto de este instrumento jurídico, por lo que para la entega - receepción de vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el término por un término de uno a cinco debiéndose someter a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha fianza estará cualesquier obligación a su cargo derivado de este contrato o bien por cualquier otra disposicion aplicable del importe estipulado en la Cláusula Segunda de este contrato en caso de que la contratista incumpla siguientes declaraciones: "La institución afianzadora se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" el 10% diez por ciento La fianza se tramitará a través de institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las

Ol Al Al.

CONCURSO POR INVITACIÓN
Contrato de Obra Pública
GOBRA 02/BANOBRAS/2018

NUMERO DE OBRA

Programa BANOBRAS Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

ocultos o cualquier irregularidad o anomalía que resulte de la obra materia de este contrato calidad de los trabajos y cubrir las erogaciones que "EL MUNICIPIO" tuviera que efectuar por defectos y vicios tendrá una vigencia de un año a partir de la suscripción del acta de recepción de la obra, para garantizar la

consentimiento previo y por escrito de los representantes del municipio de Teocaltiche, Jalisco En el texto de las fianzas se estipulará expresamente que la afianzadora no podrá cancelar las mismas sin el

posible que "EL MUNICIPIO" otorgue prórrogas a "EL CONTRATISTA", cuando se presenten circunstancias o contratista, previo análisis de la documentación que éste presente. acontecimientos no previstos en el contrato, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del SEXTA. PRÓRROGAS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, es

su petición, y presentarlo para su registro Públicas los motivos en que apoye su solicitud, acompañado de los anexos que resulten necesarios para evaluar periodo de ejecución de la obra a "EL MUNICIPIO" en la que se justificará expresando a la Dirección de Obras MUNICIPIO", en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del CONTRATISTA", deberá solicitar la prórroga por escrito en el formato que para ello otorgue "EL

solicitud recaiga. Bastará que la persona que reciba la notificación comparezca con carta poder simple otorgada siguientes 5 cinco días hábiles a que fuera presentada su petición, a fin de notificarse de la respuesta que a so para realizar gestiones o trámites en relación a la obra que nos ocupa. por el representante legal de la empresa constructora, o que anteriormente hubiere sido señalado por la empresa מצים realizar destiones o trámites en relación a la obra תוום חסג סכוותם CONTRATISTA", y será el titular de la dirección antes mencionada el encargado de otorgar la prórroga o negarla. En cualquier caso, "EL CONTRATISTA" deberá acercarse a la Dirección de Obras Públicas dentro de los "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas evaluará la petición formulada por "EL

SÉPTIMA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL" el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y

parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que realice el contratista que excedan el importe establecido en la cláusula OCTAVA. "EL CONTRATISTA" no podrá, sino por consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO", realizar trabajos segunda, quedarán en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho de retribución a "EL CONTRATISTA" cuyo importe sea mayor al estipulado en la cláusula segunda. De lo contrario, de no existir dicha autorización por

trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma: NOVENA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo

- ejecutar y el programa de obra correspondiente, realizando los trabajos conforme a dichos precios. a) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO", estará facultado para indicar por escrito a "EL CONTRATISTA" los trabajos
- los precios unitarios establecidos en este contrato aplicar el mismo criterio de costos de insumos y rendimientos que se hubiese seguido para la determinación de acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios deberá de "EL MUNICIPIO", y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios usar los precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "EL CONTRATISTA", a requerimiento de b) Si no existieran conceptos a precios unitarios para los trabajos respectivos, y por lo tanto, no fuera posible

obra ejecutada, de acuerdos a las estimaciones que pudiesen liquidar una vez satisfechos los requisitos ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá recibir como pago total por la

CONCURSO POR INVITACIÓN

Contrato de Obra Pública NUMERO DE OBRA 02/BANOBRAS/2018

Programa BANOBRAS Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

las estimaciones parciales más la obra ejecutada aún no pagada. el 25% veinticinco por ciento del importe total del contrato y una estimación global o de finiquito que incluya todas ⊱ unitarios a las cantidades de obra contratadas. "EL CONTRATISTA" podrá elaborar estimaciones parciales hastã

su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato. mes, y presentarlas a la residencia de obra acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de se su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que hava se pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que hava se pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas que hava se pago. El contratista debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un

la Dirección de Obras Públicas y los pagos se realizarán en las oficinas de la Tesorería Municipal La revisión y autorización de la documentación de anticipos, estimaciones y ajustes de costos se presentarán en

días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente. sido ejecutados y que éstos se ajusten a las normas y especificaciones técnicas y de calidad de los proyectos, de El pago de las estimaciones se hará una vez que "EL MUNICIPIO", supervise y verifique que los trabajos hayan conformidad con el artículo 198 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En un plazo no mayor a veinte

más tardar al acumular el 70% setenta por ciento de avance físico, caso contrario se sancionará en los términos dispuestos por los puntos 2 y 3 de la cláusula vigésima séptima del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de los trabajos con el 100% de generadores a

ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinan las partes en el presente contrato circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes impacten los costos de los trabajos aun no DÉCIMA PRIMERA. ESCALATORIAS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren

Precios Productor que determine el Banco de México a más tardar el día 9 nueve de cada mes en un boletín de prensa, o en la página electrónica del Banco de México.

Los precios de contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos, el ajuste se aplicará a los precios directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del o Para los supuestos del párrafo anterior, la revisión de los costos se hará de conformidad con los artículos 202, 205 y 206 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de no aplicar lo dispuesto por los citados artículos, se hará de conformidad con lo señalado en los siguientes párrafos, las partes acuerdan que los o incrementos o decembrados. incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de

ontrato.

imputable al contratista, con respecto al programa vigente. Su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso, de existir atraso no

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la Dirección de Obras Públicas a solicitud escrita del contratista, la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria

El contratista se obliga a presentar solicitud de escalatoria dirigida al Director de Obras Públicas, misma que MUNICIPIO" no está obligado a erogar cantidad alguna por concepto de ajustes de precios (escalatoria) no se acompaña la totalidad de la documentación comprobatoria descritas en los incisos siguientes, plazo indicado, o bien si no consta en el registro de ingreso a través de la Dirección de Obras Públicas, o bien, relativos al mes en que termina oficialmente el contrato, si la solicitud de ajustes de precios no se presenta en el los 30 treinta días naturales posteriores a la publicación de los índices Nacionales de Precios al Consumidor El procedimiento de ajuste a que se refiere esta cláusula únicamente podrá solicitarse por la contratista dentro de Ę.

por la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con lo publicado por el Banco de México. a) Copia del relativo de los índices Nacionales de Precios al Consumidor de los meses de que se trate, señalado

deberá ser acompañada de la documentación comprobatoria siguiente:

b) En su caso, copia de recalendarizaciones y/o prórrogas autorizadas por "EL MUNICIPIO"

Contrato de Obra Pública NUMERO DE OBRA 02/BANOBRAS/2018

Programa BANOBRAS Sindicatura, Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

- c) Explosión parcial de insumos
- d) Formato proporcionado por la Dirección de Obras Públicas con la información solicitada. (Impreso y en CD)
- e) Haber finiquitado administrativamente la obra conforme a lo estipulado en la cláusula Vigésima cuarta de este

retenga la cantidad del cinco al millar del importe de las mismas para ser entregados a la Contraloría del Estado 🌊 forma el "CONTRATISTA" otorga su consentimiento para que el Encargado de la Tesorería de "EL MUNICIPIO" Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), al efectuarse los pagos de las estimaciones que se DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en que, toda vez que es miembro de la

características del tipo de obra pactada en el contrato. afículo 73, 74 Y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Las modificaciones no deben afectar las del monto pactado en el contrato, ni implicar variaciones sustanciales al proyecto original, en los términos del la suscripción por una sola vez de un convenio adicional el cual no podrá ser mayor al 25% veinticinco por ciento fundadas y explícitas modificar los contratos de Obra Pública o de servicios relacionados con la misma, mediante DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ADICIONALES. Las partes acuerdan bajo su responsabilidad y por razones

presupuesto, el programa de obra marcando las fechas de inicio y término, además de la recalendarización o ejecución del contrato, para su valoración, solicitud dirigida al Director de Obras Públicas, anexando el prórrogas autorizadas "EL CONTRATISTA" deberá entregar en la recepción de la Dirección de Obras Públicas, dentro del período de

En caso de que la obra exceda del 25% veinticinco por ciento del valor inicial presupuestado de la obra, "EL CONTRATISTA" deberá dejar de trabajar en la obra, sin perjuicio para "EL MUNICIPIO". En este caso, la Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas, determinará si es factible continuar con la obra, caso en el cual lo someterá a Dirección de Obras Públicas de Dirección de Direcció consideración de "EL MUNICIPIO" y éste determinará en que modalidad se inscribirá la obra.

En caso de que "EL CONTRATISTA" continúe con la obra, se considerará en beneficio de "EL MUNICIPIO", sino costo alguno para éste.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCUI TOS Cuando apareciono desportante de la considerará en beneficio de "EL MUNICIPIO", sino de la constante della constante de la c

efectiva la fianza estipulada en el inciso b) de la cláusula quinta. podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará tener derecho a retribución. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", este MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos, vicios, irregularidades o cual quiera otra anomalía de la obra dentro de un año siguiente a la fecha del acta de recepción correspondiente, "EL O

derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como por la obra faltante o mal ejecutada, anomalías que resulten después de la fecha del acta de recepción y, por lo tanto, "EL MUNICIPIO", se reserva el cualquier momento. "CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos, defectos, irregularidades y/o Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime al

ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras previsto en la cláusula sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", éste ordenará su reparación o reposición DÉCIMA QUINTA. REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado er

Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las leyes y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado reglamentos aplicables DÉCIMA SEXTA. DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y

persona física o jurídica la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito de DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS."EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra "EL MUNICIPIO"

proveniente de dichas relaciones. DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES."EL CONTRATISTA" será el responsable de las suministren materiales para la misma, por lo que obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación

de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente. cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO", informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", con 15 quince días hábiles de anticipación; definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato sin responsabilidad para este, en cualquier estado Pública del Estado de Jalisco, las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA. De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley de Obra

la cláusula décima cuarta. estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa

Cuando "EL MUNICIPIO", determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA", el importe de las obras ejecutadas y además daños y perjuicios que le ocasione ?

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA", por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren convenientes.

lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA". VIGÉSIMA PRIMERA CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el

aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y cuenta de "EL aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de "EL de los trabajos a un profesional especializado en la materia que los represente, el que deberá previamente ser CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para VIGÉSIMA SEGUNDA.RESIDENTE DE OBRA. Pór su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar CONTRATISTA"

calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra VIGÉSIMA TERCERA. VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" verificará que las obras

los funcionarios representantes de las Dependencias involucradas, asegurándose de que se haya amortizado el administrativamente la obra, lo cual consiste en entregar firmadas las actas de recepción y minuta de obra por CUARTA. DEL FINIQUITO DE 5 OBRA. ΕĒ CONTRATISTA" se obliga a finiquitar

CONCURSO POR INVITACIÓN Contrato de Obra Pública OBRA 02/BANOBRAS/2018

NUMERO DE OBRA

Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No.

total del importe del anticipo otorgado, esto deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 treinta días naturale contados a partir de la fecha autorizada en el contrato para terminar la obra.

autorizada. Si no se hiciera en el plazo señalado, "EL CONTRATISTA" cubrirá pena convencional conforme a lo Construcción, la nueva fecha de término de la obra será la indicada en la recalendarización y/o última prórroga tiempo para terminar la obra autorizada mediante firmas del supervisor, jefe del área y estipulado en la cláusula vigésima quinta de este contrato. En caso de que existiera recalendarización por concepto de diferimiento en el pago del anticipo, y/o prórrogas en

satisfacción de ciento), diario, del importe total de la obra presupuestado, hasta su terminación y finiquito de la misma a VIGÉSIMA QUINTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. SI "EL CONTRATISTA" no concluye la obra n la fecha señalada en la cláusula tercera, cubrirá como pena convencional del 0.1% (cero punto uno por

Obra Pública del Estado de Jalisco. conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento De conformidad con el artículo 64 párrafo VII de la Ley de "EL MUNICIPIO", Los montos de las penas convencionales, que en ningún caso pueden ser superiores, en su

caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EI Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por CONTRATISTA"

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSMA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO", el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

- 1. Si "EL CONTRATISTA", no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera, y no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO"
- ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa o incompleta por "EL MUNICIPIO". . Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte
- justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO" 3. Si "EL CONTRATISTA", no ejecuta las obras de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo
- 4. Si "EL CONTRATISTA", no da cumplimiento al programa de obras, a juicio de "EL MUNICIPIO"
- sindicales y laborales de cualquier índole. cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales 5. Si "EL CONTRATISTA", es declarado en concurso mercantil o en quiebra o suspensión de pagos o si hace
- derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO" 6. Si "EL CONTRATISTA", subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los
- intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y CONTRATISTA", no da a "EL MUNICIPIO", y a las instituciones oficiales que tengan facultad de

CONCURSO POR INVITACIÓN Contrato de Obra Pública NUMERO DE OBRA 02/BANOBRAS/2018

Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

- las obligaciones de este contrato. 8. Si reduce su capital social en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO", no garantice el cumplimiento de
- 9. Si "EL CONTRATISTA", no contrata y mantiene vigente las fianzas estipuladas en su cargo en este contrato.
- disposición que resulte aplicable. 10. Cuando "EL CONTRATISTA", incumpla con cualquier obligación del presente contrato, o de cualquier

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO POR RESCISIÓN. Si "EL MUNICIPIO", opta por la rescisión por causas imputables perjuicios una pena convencional igual al monto de la fianza a que se refiere el inciso b) de la cláusula quinta. "EL CONTRATISTA", éste último estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños

especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente: contrato a más tardar el día 03 de octubre de 2018, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las

VIGÉSIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO", recibirá las obras objeto de este

de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato terminada y entregada la obra. La recepción de las obras y liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio b). "LAS PARTES", acuerdan que, al término de la obra, se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por

ningún caso será posterior a la estipulada en la cláusula tercera.

a). "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO", la fecha de terminación de las obras, que

en

VIGÉSIMA NOVENA BIS. RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA. "EL MUNICIPIO" podrá recibir parcialmente las

- VIGESIMA NOVENA BIS. RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA. "EL MUNICIPIO" podrá recibir parcialmente las obras objeto de este contrato, según lo siguiente:

 a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará al "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
 b) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. c) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima séptima, en este caso la
- d) Cuando el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

En la fecha de la entrega parcial, se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por entregada la obra, perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato describiéndose, en su caso, el avance de la misma, los faltantes y defectos que se detecten durante inspección previa a la entrega. La recepción parcial de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin a

no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza estipulada en el inciso a) o b) de la cláusula quinta, según CONTRATISTA", el importe de las mismas se descontará de las cantidades a cubrirse por "EL MUNICIPIO", y si existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO" a cargo de "EL corresponda TRIGÉSIMA. DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente

el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció financieros conforme a la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente. Los diez días naturales, contados a partir de la notificación de rescisión, de no ser así, deberá pagar gastos Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para el cual indica que debe reintegrarse en un plazo no mayor de 10 "EL CONTRATISTA", dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 194 de la TRIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRO DE ANTICIPO. Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato

CONCURSO POR INVITACIÓN
Contrato de Obra Pública
NUMERO DE OBRA 02/BANOBRAS/2018
Programa BANOBRAS
Sindicatura. Área Jurídica. Contrato Interno No. 070/2018

Estado de Jalisco. cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones Para la interpretación

pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato. Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que

2018, dos mil dieciocho. como en presencia de dos testigos en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día 28 veintiocho de mayo del año Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en tres tantos, así

"EL MUNICIPIO"

C. DANIEL AVELAR ÁLVAREZ

H. AYUPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

H. Ayuntambanto

TIC GERARDO

MAGDALENO

ORTEGA

LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDEVALENTO

SÍNDJEO MUNICIPAL

INDICATURA

0

ANGEL

MOYA ROMO

TESORERO MONICIPAL

ARQ, EDGAR

PRO. EDGAR JIMENEZ LOZANO untamiento DIRECTOR DE SERVICIOS E OBRAS PÚBLICA INFRAESTRUCTURA OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

H. Ayuntamiento 2015 -2018

(MUNICITURBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES S.A. DE C. GUSTAVO TORRES REYES

TESTIGOS

ARQ. LUIS GERARDO MAYORAL CRUZ

PEZ GONZ

EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA. EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SIGNA DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO TORRES REYES, CONSISTENTE LOZANO; Y POR OTRA LA EMPRESA "URBANIZACIONES Y TERRACERIAS TORRES L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA, Y EL ARQ. EDGAR JIMENEZ TEOCALTICHE, JALISCO; C. DANIEL AVELAR ÁLVAREZ, LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL, LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL CONTRATO 070/2018, Y PROGRAMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE